

Señor

Juez Promiscuo Municipal de Villanueva.

ESD

Ref. Reivindicatorio

Ana Rosa RondonJiménez Vs Marina Rondon Jiménez

RAD. 2019-292

El suscrito apoderado de la demanda interpongo recurso de reposición contra el auto del 02 de junio del 2021, que concede el amparo de pobreza a la demandada, para que sea revocado, toda vez que desconoce el mandato del artículo 392 inciso final, que en su tenor literal dice..."El amparo de pobreza y la recusación sólo podrán proponerse antes de que venza el término para contestar la demanda".

En nuestro caso dicho término se encuentra vencido, antes de presentarse la solicitud de amparo de pobreza.

Atentamente.

José María Fajardo Rueda

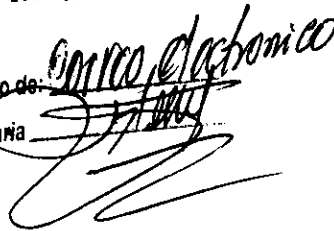
CC 91'066.448 de San Gil

T.p. 40.891 del CSJ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VILLANUEVA S.D.R.

2021 JUN. - 3

Recibido de:
Secretaria

Envío electrónico


TRASLADO RECURSO REPOSICION

1RADICADO No 688724089001-2019-00292

Proceso. REIVINDICATORIO

Demandante. ANA ROSA RONDON

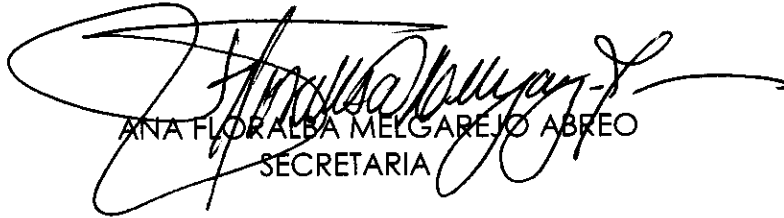
Demandados. MARINA RONDON JIMENEZ

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 318 del C.G.P., se fija en lista en la página de la Rama Judicial del juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva, Santander por el término de un (1) día y se corre traslado a la contraparte del RECURSO REPOSICION propuesto por el apoderado parte demandante el término de tres (3) días .

DIA DE FIJACION: 4 de junio DE 2021

EMPIEZA A CORRER TRASLADO. Junio 8 DE 2021

VENCE TRASLADO. Junio 10/2021 A LAS 6:00 p.m.



ANA FLORIDA MELGAREJO ABREO
SECRETARIA